



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA S.A.

CONTRATO DE SERVICIO DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTAS, TEST DE UREASA Y BIOPSIA

En Lampa, al 09 abril de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA S.A.**, R.U.T N°78.531.240-6, representada por don JAIME NOLBERTO VERGARA LÓPEZ, Cedula de Identidad N°7.995.937-5, ambos domiciliados en Arturo Prat N°364, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “La Proveedora” o “La Adjudicataria”, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 18 de febrero de 2026 a Licitación Pública ID 1271359-18-LE26, cuyas Bases Administrativas Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N° 132-2026 de fecha 18 de febrero de 2026 de la Secretaria General (I) de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución de adjudicación N°218-2026 del 20 de marzo de 2026 de La Corporación, se determinó la contratación del servicio de endoscopias digestivas altas, test de ureasa y biopsia, con el proveedor CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA S.A.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación del servicio de endoscopia digestiva altas con biopsia más test de ureasa, para el caso de que el médico ejecutor del examen lo determine necesario, apoyando los procesos clínicos realizados a los usuarios beneficiarios del sistema de salud público, derivados de los Centros de Salud familiar Municipales de la comuna de Lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la Resolución de adjudicación N°218-2026 del 20 de marzo de 2026 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al

proveedor CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA S.A., conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR		78.531.240-6	
NOMBRE PROVEEDOR		CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA	
MONTO TOTAL DE LA CONTRATACION (IVA EXENTO)		\$7.400.000	
TIEMPO ENTREGA INFORME SIN BIOPSIA		1 DIA HABIL	
TIEMPO ENTREGA INFORME CON BIOPSIA		10 DIAS HABLES	
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	N°	SERVICIOS/ EXAMEN	VALOR UNITARIO NETO (IVA EXENTO)
1. SERVICIO DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTAS, TEST DE UREASA Y BIOPSIA	1	SERVICIO DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTAS + TEST DE UREASA	\$110.000,00
	2	TEST BIOPSIA (EN CASO DE QUE LO DETERMINE EL MEDICO EJECUTOR DE EXAMEN EDA).	\$40.000,00

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 132-2026 de fecha 18 de febrero de 2026 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 132-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, de la Secretaria General Interina, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación Pública ID 1271359-18-LE26, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 132-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta **\$7.400.000.-** (siete millones cuatrocientos mil pesos), IVA EXENTO, según y de

acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N°218-2026 del 20 de marzo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de folio: B0230659, de fecha 24 de marzo de dos mil veintiséis, emitida por el Fidor MásAVAL S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$370.000. -(trescientos setenta mil pesos), correspondiente al 5% por ciento del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTAS, TEST DE UREASA Y BIOPSIA, ID 1271359-18-LE26", y tiene fecha de término el día 31 de marzo de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XV. de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N°218-2026 del 20 de marzo de 2026 de adjudicación. El pago se realizará de forma electrónica al prestador CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA S.A. en la Cuenta Corriente N° 7051727 del Banco Estado, con registro al correo electrónico **irojas@raymedic.cl**

OCTAVO: Vigencia. Regirá desde la suscripción del contrato y hasta el fin del periodo 2026 y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero.

NOVENO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 132-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, de la Secretaria General(I) de la Corporación Municipal.

DÉCIMO: Incumplimientos, sanciones y multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer sanciones y multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVII de las Bases Administrativas Especiales y XVIII y siguientes de las Bases Generales aprobadas por Resolución N° 132-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, la Secretaria General (I) de la Corporación Municipal.



DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XXII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como representante para fiscalizar el oportuno y correcto funcionamiento de los servicios a don Christian Gonzalez Palominos, encargado del Programa Resolutividad o, a quién designe en su reemplazo el/la director/a de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

DÉCIMO TERCERO: Declaración Jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, ni a su representada para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el representante de la Prestadora declara bajo juramento no está inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo



una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO CUARTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha de 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaria de Santiago Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026. La personería de JAIME NOLBERTO VERGARA LÓPEZ, Cédula de Identidad N°7.995.937-5, para representar a la empresa CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA S.A., consta Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de esta última, celebrada con fecha de 11 de diciembre de 2025 y reducida a escritura pública ante don CLAUDIO DELGADO GUTIERREZ, Notario Interino de la 1° Notaria de Quilicura, con fecha 15 de diciembre de 2025, Repertorio N° 1659-2025 y en Certificado de Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 23 de marzo del 2026.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:

SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JAIME NOLBERTO VERGARA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO MEDICO Y RADIOLOGICO QUILICURA S.A.

VEB/dgt/fbm/crv

CONTRATO DE SERVICIO DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS ALTAS, TEST DE UREASA Y BIOPSIA